



469

Arauca, Arauca, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-33-751-2014-00087-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL C.R. EQUIPOS S.A.
DEMANDADO: E.S.E. MORENO Y CLAVIJO Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL

En la audiencia de pruebas celebrada el 1 de septiembre de 2017 se concedió el término de tres (3) días para que los testigos justificaran su inasistencia, *so pena* de prescindir de los testimonios y continuar con la siguiente etapa procesal.

Así las cosas a folio 464 y siguientes del cuaderno 2, el señor DIEGO LUIS MÁRQUEZ BEDOYA presenta oportunamente la excusa médica en la cual se destaca que asistió al servicio de urgencias el día 1 de septiembre del año en curso en horas de la noche, por presentar *"cuadro clínico de un día de evolución consistente en cefalea global que ha ido aumentando de intensidad, asociado a dos episodios eméticos, sin mejoría de cuadro clínico a pesar de automedicación con ibuprofeno por lo cual decide acudir al servicio de urgencias"*.

Por lo anterior, el Despacho advierte que la justificación se fundamenta en fuerza mayor, razón por la cual acepta la excusa y ordena que por Secretaría se elabore la orden de citación dirigida al señor **DIEGO LUIS MÁRQUEZ BEDOYA**, quien será citado para el día **cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, en la sala de audiencias asignada al Juzgado Primero Administrativo de Arauca; es del caso precisar que la prueba testimonial fue solicitada por la parte demandante y la E.S.E. MORENO Y CLAVIJO, en virtud de ello se requiere la colaboración de las partes para informar al testigo la fecha, hora y lugar en que deberá rendir la declaración.

Frente a los testimonios de los señores LUIS ALFONSO LÁZARO SÁNCHEZ y CARLOS LEONARDO ORJUELA CARRILLO, el Despacho dará aplicación al artículo 218 del Código General del Proceso y en consecuencia prescindirá de los testimonios, por cuanto en el expediente no reposa excusa alguna que justifique la inasistencia a la audiencia de pruebas celebrada el 1 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Radicado: 81-001-33-31-001-2016-00414-00

Demandante: Rafaela Castiblanco Mendoza

Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Secretaría de Educación del Departamento de Arauca
Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **134**
de fecha **13 de septiembre de 2017.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

AVR